

UNA MIRADA AL DERECHO BANCARIO EN BOLIVIA

FLORES HOYOS MIRIAM GINA¹

¹Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - UAJMS

RESUMEN

El derecho bancario es una de las ramas del derecho que ha tenido un gran crecimiento en las últimas décadas, es de contenido heterogéneo y se vincula con el derecho financiero, derecho comercial, y otras ramas del derecho, dificultándose su estudio al no existir un cuerpo normativo como en el derecho civil o derecho penal, y si bien en Bolivia contamos con la Ley 1670, con la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), y una Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) que es la encargada de velar por el funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras en el país, considero importante analizar la normativa legal boliviana relacionada al derecho bancario, motivar su estudio y discusión desde la perspectiva de la jerarquía normativa establecida en el Art. 410 de la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia.

PALABRAS CLAVE

Derecho bancario, derecho financiero, Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), Autoridad de Supervisión del Sistema financiero (ASFI).

ABSTRACT

Banking law is one of the branches of law that has had a great growth in recent decades, is of heterogeneous content and is linked to financial law, commercial law, and other branches of law, making it difficult to study because there is no body regulations as in civil law or criminal law, and although in Bolivia we have Law 1670, with the Compilation of Standards for Financial Services (RNSF), and a Financial System Supervision Authority (ASFI) that is responsible for ensuring Due to the operation and development of financial institutions in the country, I consider it important to analyze Bolivian legal regulations related to banking law, motivate their study and discussion from the perspective of the regulatory hierarchy established in Art. 410 of the Constitution of the Plurinational State of Bolivia

KEYWORDS

Banking law, financial law, Compilation of Financial Services Standards (RNSF), Financial System Supervisory Authority (ASFI).

INTRODUCCIÓN

A manera de introducción podemos decir que el derecho bancario en la actualidad reviste gran importancia, puesto que es una de las ramas del derecho que día a día tiene mayor crecimiento, el sistema financiero que adoptan los países y la función de los bancos, son determinantes para su desarrollo; cuando nos referimos a las actividades bancarias, nos referimos tanto a las actividades de los propios bancos como a las actividades de las entidades de intermediación financiera. En cuanto a lo que es el derecho bancario, a grandes rasgos podríamos concebirlo "... como el conjunto de normas que regulan la actividad bancaria, su estructura y funcionamiento de las entidades bancarias, así como las operaciones que éstas realizan. Es importante distinguirlo del derecho bursátil que se enfoca más en la regulación de operaciones que se realizan en la Bolsa de Valores." ("Monografías Plus - Ejemplos de Tareas, Ensayos y Trabajos de Investigación" n.d.)

En Bolivia al régimen legal del derecho bancario se sujeta conforme al orden jerárquico establecido en el art. 410 de la Constitución Política del Estado, a las normas contenidas en la misma ley fundamental, a los tratados internacionales, leyes, decretos y otros emanados del órgano ejecutivo, y asimismo existe la Recopilación de Normas del Sistema Financiero (RNSF), documento de consulta, tanto para el órgano de control, como para las entidades de intermediación financiera y público usuario, sin embargo la legislación boliviana no cuenta con una ley especial de bancos y entidades de intermediación financiera, por lo que el estudio del derecho bancario se dificulta, y siendo su crecimiento vertiginoso por el avance de las tecnologías y la comunicación a distancia, ante la falta de una normativa especial, las actividades de la banca y entidades de intermediación financiera deben sujetarse en lo que co-

rresponda, a lo establecido en el Código de Comercio, ya que al ser en su mayoría personas jurídicas reguladas por el derecho comercial, como el caso de las sociedades anónimas, se vincula íntimamente el derecho bancario con el derecho comercial o mercantil, entendido este como "La rama del Derecho Privado que regula las distintas relaciones jurídicas que se derivan de los actos de comercio y que se establecen respectivamente entre comerciantes, así como las normas constitutivas de las sociedades mercantiles e instituciones de crédito como sujetos colectivos". (Gabriela Montero Montiel et al., n.d.)

El desarrollo financiero de los países está muy relacionado a los sistemas bancarios que se establecen en los mismos, puesto que las normas que regulan su actividad se estructuran de manera que los ahorristas depositan sus dineros en las instituciones de intermediación financiera, quienes a su vez otorgan créditos a los usuarios, para proyectos y actividades rentables que promueven el desarrollo económico de la sociedad. La actividad financiera está regulada por el Derecho financiero, que podemos definir como "Una disciplina jurídica que tiene por objeto aquel sector del ordenamiento jurídico que regula la constitución y gestión de la Hacienda Pública, esto es, la actividad financiera." ("1. Concepto y Contenido Del Derecho Financiero - Derecho UNED" n.d.). A su vez podemos decir que el derecho financiero se vincula con el mercado financiero, al que podemos definir como la disciplina académica que: "... comprende el estudio del conjunto de normas que regulan los mecanismos que permiten garantizar la eficiente asignación del ahorro a la inversión." (Zunzunegui, n.d.)

La actividad financiera de los Estados, está regulada por las constituciones de los mismos, en nuestro caso por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia que en su cuarta parte, Estructura y Organización Económica del

Estado, Título I Organización Económica del Estado, refiere la política monetaria y financiera del país, estableciendo las funciones del Banco Central de Bolivia y la supervisión de las entidades financieras por una institución de regulación de bancos y entidades financieras llamada ahora, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) que es la encargada de velar por el funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras en el país.

El Banco Central de Bolivia (El BCB) se encuentra regulado por la Constitución Política del Estado y la Ley 1670 actualizada, es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios; su objeto es procurar la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda nacional, a este fin tiene la facultad de formular las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos.

Las entidades financieras del Estado, entidades de intermediación financiera privada y empresas de servicios financieros complementarios, se regulan por un sistema normativo creado bajo los postulados de la política financiera establecidos en la Constitución Política del Estado plurinacional, denominado Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), siendo su eje la Ley 393 de Servicios Financieros, cuyo objeto es regular las actividades de intermediación financiera y la prestación de los servicios financieros, así como la organización y funcionamiento de las entidades financieras y prestadoras de servicios financieros; la protección del consumidor financiero; y la participación del Estado como rector del sistema financiero, velando por la universalidad de los servicios financieros y orientando su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo económico y social del país.

Adicionalmente para regular la actividad

bancaria y de las entidades de intermediación financiera se cuenta con las recomendaciones del Comité de Basilea, que consisten en acuerdos internacionales de supervisión bancaria o recomendaciones sobre regulación bancaria emitidos por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, organización mundial que reúne a las autoridades de supervisión bancaria, cuya función es fortalecer la solidez de los sistemas financieros de los Estados, para esto fomenta la creación de normativa sobre distintos temas, como es el lavado o blanqueo de capitales, manejo de los riesgos crediticios entre otros.

Del análisis de la normativa legal en Bolivia que regula la actividad bancaria y de las entidades de intermediación financiera, podemos evidenciar que la misma se encuentra dispersa, no contamos con una normativa bancaria especial; en la actualidad, podemos ver que día a día la tecnología y las comunicaciones avanzan, la globalización hace que la actividad bancaria y de las entidades de intermediación financiera hayan dejado atrás las previsiones legales de nuestra normativa interna, puesto que no se encuentran regulados por ley temas como los contratos para las tarjetas de crédito que utiliza una gran parte de la ciudadanía, tampoco se encuentran regulados los contratos de préstamo bancario digitales, los servicios que brindan los cajeros automáticos, y otras actividades que se realizan sin sujeción a una norma especial, siendo necesario contar con una normativa bancaria, acorde a la era digital en la que nos encontramos y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado vigente que refiere que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley.

METODOLOGÍA

Para la localización de los documentos bibliográficos se utilizaron varias fuentes documentales, se realizó búsqueda bibliográfica en biblioteca de la U.A.J.M.S. utilizando los descriptores: derecho bancario, derecho bancario en Bolivia, también se realizó búsqueda en internet en el buscador “google académico” “google académico libros” con los mismos términos, así como búsqueda en bases de datos de bibliografía jurídica, en Revista Boliviana de Derecho indexadas por Scielo Bolivia y Latindex, entre otros.

DESARROLLO

Los orígenes de la banca se remontan a la antigüedad con el primer prototipo de banco de comerciantes de la Mesopotamia, que prestaban granos a los agricultores y negociantes, actividades que se realizaban desde 2000 a.C. en ciudades como Babilonia. La historia nos demuestra que las primeras monedas acuñadas con carácter oficial se realizaron en Lidia (Turquía), tenemos que también en Grecia posteriormente se acuñó la moneda. Fue durante el imperio Romano que la actividad de los prestamistas se destacó, quienes innovaron los depósitos de dinero y también cambiaban dinero.

En la época moderna, la banca tuvo sus inicios en las ciudades del norte de Italia, como Florencia, Venecia y Génova. El desarrollo de la banca italiana se propagó a toda Europa y tuvieron lugar varias innovaciones importantes en Ámsterdam durante la República de los Países Bajos en el siglo XVI, así como en Londres en el siglo XVII. En el siglo XX, el desarrollo en telecomunicaciones e informática llevaron a cambios fundamentales en las operaciones bancarias y a su crecimiento. El desarrollo de la banca fue afectado por la crisis financiera de fines de los años 2000, que ocasionó muchas quiebras bancarias, generando debate sobre la regulación ban-

caria existente.

Antecedentes de la banca en Bolivia

En Bolivia, la historia de nuestras instituciones bancarias data de la época hispana, los bancos tienen su origen en las famosas casas de rescate establecidas en esa época, no eran instituciones de crédito sino para la compra de los minerales por cuenta de la corona de España, estas casas de rescate realizaron operaciones crediticias hasta la época de la República.

El primer banco en Bolivia surgió en el año 1867, luego se crea el Banco de Crédito Hipotecario de Bolivia en 1869, y posteriormente se funda el Banco Nacional de Bolivia, seguido de otras entidades bancarias, que desarrollaron sus actividades en virtud a disposiciones legales emitidas tanto por el H. Congreso Nacional como por el Poder Ejecutivo, autorizando el funcionamiento de cada banco mediante disposición legal expresa, debido a que no existía una norma especial para regular el sector en cuanto a su organización, funcionamiento y control, fue recién mediante la Ley de 17 de agosto de 1871 que se establece el primer fundamento de la legislación bancaria, disponiendo que el Estado era el único que podía autorizar la organización de los establecimientos de crédito con sujeción a los principios que rigen la materia, con atribuciones de emisión de moneda y de control de dicha emisión, dándose lugar a la primera norma que marca el inicio del dominio financiero del Estado.

En 1911 se creó el Banco de la Nación Boliviana, de propiedad mixta, 50% estatal y 50% privado, y se le concedió el monopolio de la emisión de dinero. También se introdujo la obligación de los bancos privados de quemar en los siguientes años los billetes que habían emitido.

El 20 de julio de 1928 surge del Banco Central de la Nación Boliviana, bajo el

gobierno de Hernando Siles Reyes, organismo estatal responsable de la gestión y política monetaria en el país, reemplazando al Banco de la Nación Boliviana. El dominio financiero del Estado continuó en nuestro país, acorde a lo establecido en las constituciones vigentes.

En 2013, la Ley de Bancos y Entidades Financieras aprobada el 14 de abril de 1993, fue sustituida por la nueva Ley de Servicios Financieros, que buscó adaptar la normativa del área financiera al nuevo modelo económico establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional aprobada en 2009.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009

La Constitución Política del Estado Plurinacional de 2009 consta de 411 artículos, cinco partes y cuenta con disposiciones muy importantes entre las que podemos desatacar lo siguiente: El Art. 1. refiere que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país" (De Normas n.d.)

Como forma de gobierno, el Estado boliviano asume una forma de gobierno democrática y participativa, además de abrirse a múltiples formas de representación, directa, universal y comunitaria. Combina valores culturales de los pueblos y naciones originarias con principios liberales.

Son idiomas oficiales el español y los idiomas indígenas de todas las regiones de Bolivia, entre ellos los más importantes el aymara, quechua y guaraní.

Las cinco partes de la Constitución Política del Estado de 2009 contienen dispo-

siciones legales muy importantes, de las que haremos una mínima referencia.

La primera parte se refiere a las características del Estado boliviano y los derechos fundamentales, así como las garantías ciudadanas de las personas, establece los derechos fundamentalísimos, fundamentales y las garantías constitucionales.

La segunda parte refiere a la estructura y organización funcional del Estado, compuesto de cuatro poderes u órganos: ejecutivo, legislativo, judicial y el electoral.

La tercera parte se refiere a la estructura y organización territorial del Estado, reconociendo las autonomías territoriales, como mecanismos de descentralización administrativo y político y las formas de autonomía: departamental, regional, municipal e indígena.

La cuarta parte refiere a la estructura y organización económica del Estado, proponiendo una economía plural. Reconoce espacios económicos diferenciales, entrelazados e integrados que se articulan y complementan. Con el carácter plurinacional comunitario que asume Bolivia, la economía también se considera plural, en ella se articula la organización económica, tomando como base los principios de complementariedad, reciprocidad, igualdad, redistribución, solidaridad, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía que se define como social y comunitaria complementa el interés individual con el vivir bien colectivo.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su quinta parte regula la jerarquía normativa y reforma de la Constitución estructura y organización económica del Estado; se establece un nuevo modelo económico, plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos y que la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, pri-

vada y social cooperativa. Dispone que el Estado, a través del Órgano Ejecutivo, determinará los objetivos de la política monetaria y cambiaria del país, en coordinación con el Banco Central de Bolivia y que las transacciones públicas en el país se realizarán en moneda nacional, siendo función del Banco Central de Bolivia mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para de esta manera contribuir con el desarrollo económico y social del país; se establece la regulación del sistema financiero con criterios de igualdad de oportunidades para todos los bolivianos, solidaridad, distribución y redistribución equitativa. El cuanto a la política financiera dispone que se priorizará la demanda de servicios financieros de los sectores de la micro y pequeña empresa, artesanía, comercio, servicios, organizaciones comunitarias y cooperativas de producción y que se fomentará la creación de entidades financieras no bancarias con fines de inversión socialmente productiva. En lo referente a las actividades de las entidades de intermediación financiera, a la prestación de servicios financieros y otras actividades que se relacionan con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro de los bolivianos, estos son de interés público y solamente pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley, siendo las mismas reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras.

Bajo los lineamientos establecidos en la Constitución Política del Estado de 2009, tenemos que la Ley 1670 actualizada regula la actividad del Banco Central de Bolivia, principal institución financiera del Estado Plurinacional de Bolivia, y surge la nueva normativa reguladora de la actividad financiera en el país: La Ley Nro.393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, cuyo objeto de conformidad a lo establecido en su art. 1 es: "... regular las actividades de intermediación financiera

y la prestación de los servicios financieros, así como la organización y funcionamiento de las entidades financieras y prestadoras de servicios financieros; la protección del consumidor financiero; y la participación del Estado como rector del sistema financiero, velando por la universalidad de los servicios financieros y orientando su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo económico y social del país. ("LEY No 393 Del 21 de Agosto de 2013 » Derechoteca" n.d.)

Bajo el mandato contenido en el Art. 332 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se crea la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero denominado ASFI, cuya naturaleza jurídica es la de ser una institución de derecho público, cuya función principal es regular, controlar y supervisar los servicios financieros y la actividad del mercado de valores, entidades de intermediación financiera y entidades auxiliares.

Acorde a la jerarquía normativa establecida en el Art. 410 de la Constitución Política del Estado, la ASFI se regula por la Constitución Política del Estado, tratados y convenios internacionales, leyes nacionales (Ley 393 de Servicios Financieros), decretos, reglamentos, y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos.

Asimismo, para el cabal cumplimiento de su mandato legal, a efectos de contar con una normativa coherente y velando por el buen funcionamiento y desarrollo de las entidades de intermediación financiera y seguridad del público usuario, la ASFI crea la Recopilación de Normas del Sistema Financiero (RNSF), la que contiene el marco legal y normativo para los servicios financieros en Bolivia, consistente en normas de protección al consumidor financiero, a la intermediación financiera, al mercado de valores y normas referentes a los servicios financieros complementarios.

También forman parte de la normativa que regula la actividad bancaria y de las entidades de intermediación financiera, las recomendaciones del Comité de Basilea para la supervisión bancaria, que es una organización mundial que reúne a las autoridades de supervisión bancaria, cuya función principal es fortalecer la solidez de los sistemas financieros de los Estados, los cuales son un respaldo y garantía para que las entidades de intermediación financiera puedan realizar distintas actividades que se realizan a nivel global y que no están en muchos casos previstos por la normativa interna de los países, lo que ha contribuido a la modernización de la normativa vigente desde el ámbito internacional, acuerdos que ratificados por ley, por mandato constitucional establecido en el Art. 410 de la Constitución Política del Estado, se encuentran en jerarquía superior que leyes, decretos y resoluciones emitidas por las autoridades nacionales en el ámbito de sus competencias, “...en los últimos años, el Comité de Basilea emitió los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva, muchos de los cuales están, en mayor o menor medida, contenidos en la normativa vigente. Algunos otros, incluidos en normas con rango de ley, deben ser analizados al tratar los cambios establecidos por la implementación de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013.”(De, Para, and Financieros, n.d.)

Al ser una actividad de interés público, los servicios financieros se encuentran bajo el control estatal a través de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), servicios que consisten en concesión de préstamos, pólizas de crédito, tarjetas y otros, siendo los fondos principalmente los ahorros de los ciudadanos, y “...si bien el ahorro es un elemento clave del bienestar individual, desde un punto de vista macroeconómico representa un bien común, esencial para el crecimiento económico de cualquier país, pues cuando éste se moviliza y se canaliza a la inversión, a través del siste-

ma de intermediación financiera, posibilita el financiamiento de iniciativas que promueven una mayor actividad económica.”(“EL SISTEMA FINANCIERO BOLIVIANO | Blog de Jose Ramiro Villegas Mendoza” n.d.)

La ASFI es la única encargada de autorizar las actividades de la banca y entidades de intermediación financiera, las cuales son operaciones denominadas pasivas, activas y contingentes, como otros servicios de naturaleza financiera que pueden prestar las entidades financieras legalmente autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema, tales como: recibir depósitos de dinero en cuentas de ahorro, en cuenta corriente, a la vista y a plazo y emitir certificados negociables y no negociables, emitir y colocar acciones de nueva emisión para aumento de capital, emitir y colocar cédulas hipotecarias, etc., podemos decir que la intermediación financiera es la “actividad que consiste en tomar fondos en préstamo de unos agentes económicos para prestarlos a otros agentes económicos que desean invertirlos. Quien interviene en esta actividad compra los activos financieros que emiten algunos agentes económicos y los transforma en activos financieros distintos, para venderlos a otros agentes económicos. No se trata sólo de una compraventa de activos financieros, sino que también existe una transformación de los mismos. No obstante, la función principal de esta actividad es canalizar fondos desde los ahorrantes a los inversionistas.”(“INTERMEDIACIÓN FINANCIERA” n.d.)

Es indudable que los sistemas financieros desarrollados están relacionados con el crecimiento económico de los países, la actividad de banca, de las entidades de intermediación financiera y de la bolsa de valores tienen incidencia directa con el desarrollo de los países, razón por la que la mayoría de las legislaciones en el mun-

do establecen un control estatal en estas actividades. "Los mercados financieros tienen una función esencial: facilitar la asignación de recursos, en el espacio y en el tiempo, en un medio que por definición es incierto". (Antonio and Anaya, n.d.).

En lo que se refiere a la política monetaria conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Banco Central de Bolivia (BCB) es la única autoridad monetaria, cambiaria y del sistema de pagos en Bolivia, siendo su objeto principal el procurar la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda boliviana. El BCB en coordinación con el Órgano Ejecutivo debe determinar la política económica del país, siendo parte de esta la política monetaria encargada de controlar la inflación, reducir el desempleo, y conseguir el desarrollo económico de los países; podemos decir que se entiende por política monetaria: "...aquella que dice relación con el manejo de la oferta de medios de pago (M) o de la emisión de dinero (B), esta última también denominada base monetaria o dinero de alto poder expansivo. Dicha política se vincula institucionalmente con la autoridad monetaria -generalmente el Banco Central- y con el sistema bancario, y forma parte del conjunto de instrumentos de manejo macroeconómico de corto plazo, principalmente orientados a la atenuación de los ciclos económicos." ("POLITICA MONETARIA Y FINANCIERA ROBERTOZAHLE 1. LA POLITICA MONETARIA," n.d.) mecanismos de transmisión, indicadores e instrumentos de la política monetaria 1

Cuando hacemos referencia al sistema bancario, debemos tener en cuenta que por un lado tenemos al Banco Central de Bolivia con sus objetivos y fines establecidos en la Constitución Política del Estado y Ley 1670, y por el otro lado tenemos a la banca estatal, privada y demás entidades de intermediación financiera, reguladas por la Constitución Política del Estado, Acuerdos de Basilea, leyes, decretos, re-

glamentos y otros emanados del Órgano Ejecutivo, así como la Recopilación de Normas para el Sistema financiero (RNSF). Los tipos de entidades financieras que reconoce la Ley 393, son: a) Entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado: 1. Banco de Desarrollo Productivo. 2. Banco Público. 3. Entidad Financiera Pública de Desarrollo. b) Entidades de intermediación financiera privadas: 1. Banco de Desarrollo Privado. 2. Banco Múltiple. 3. Banco PYME. 4. Cooperativa de Ahorro y Crédito. 5. Entidad Financiera de Vivienda. 6. Institución Financiera de Desarrollo. 7. Entidad Financiera Comunal. c) Empresas de servicios financieros complementarios: 1. Empresas de arrendamiento financiero. 2. Empresas de factoraje. 3. Almacenes generales de depósito. 4. Cámaras de compensación y liquidación. 5. Burós de información. 6. Empresas transportadoras de material monetario y valores. 7. Empresas administradoras de tarjetas electrónicas. 8. Casas de Cambio. 9. Empresas de servicios de pago móvil.

La actividad bancaria y de las entidades de intermediación financiera es muy importante para el desarrollo de la economía de nuestro país, ya que esta se encarga de la captación de recursos financieros del público bajo diferentes modalidades, dichos recursos son canalizados a diferentes actividades a través de la otorgación de créditos, lo que a su vez deriva en la obtención de utilidades. La captación de recursos económicos de los ciudadanos clientes, le da a estos el derecho de exigir su disponibilidad en cualquier momento, la devolución de sus depósitos más intereses que correspondan, por lo que las actividades de intermediación deben ser llevadas en forma transparente, siendo deber del Estado intervenir con un régimen de protección y seguridad a los usuarios y a las entidades financieras, lo que pretende cumplirse con la aplicación de la Recopilación de las Normas de Ser-

vicios Financieros (RNSF) y el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), debemos tener presente que el sistema financiero boliviano busca promover eficientemente el ahorro de los ciudadanos hacía la inversión, para de esta manera lograr el desarrollo integral de país, mejorar la economía del país y el empleo, disminuir la pobreza y la exclusión social.

A modo de conclusión

Del análisis de la normativa referida podemos decir que en Bolivia con el nuevo modelo de Estado constituido a partir de la Constitución del Estado Plurinacional de 2009, se establece también un nuevo modelo económico plural y orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de los bolivianos y bolivianas, habiéndose realizado modificaciones sustanciales en la política monetaria y financiera del Estado Boliviano, tal como el nuevo rol que juega el Banco Central de Bolivia y la creación de la nueva Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con la que se busca el control de la actividad financiera en el marco de los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, autoridad con la que se busca proteger al consumidor financiero boliviano, así como supervisar y controlar las actividades que realicen las entidades de intermediación financiera, las actividades que se realizan en el mercado de valores, y otros servicios complementarios que actúan en el marco de lo establecido en la Ley 393 de Servicios Financieros. En Bolivia contamos con la banca estatal, banca comercial privada nacional y extranjera, mutuales de ahorro y préstamo, cooperativas de ahorro y préstamo, fondos financieros privados, entre otros, los que operan en base a la normativa existente: Constitución Política del Estado, Acuerdos de Basilea, leyes, decretos y otros emanados del órgano ejecutivo, así como en base a la Recopila-

ción de las Normas de Servicios Financieros (RNSF) cuyo eje principal es la Ley 393 de Sistemas Financieros, acudiéndose en forma supletoria a la normativa contenidas en el Código de Comercio y Código Civil; sin embargo la actividad bancaria ha rebasado las previsiones legales en Bolivia, ya que las operaciones bancarias van a pasos gigantes, acorde con la globalización, avance de la tecnología y las comunicaciones, dejando obsoleta la normativa existente; podemos ver que las operaciones bancarias por internet y operaciones bancarias móviles proporcionan conveniencia y permiten monitorear las cuentas en cualquier momento, tal es que la mayoría de las instituciones financieras ofrecen operaciones bancarias por internet, pudiendo los usuarios realizar operaciones bancarias en forma rápida, segura y en la comodidad de sus hogares, lugares de trabajo, etc., sin tener que trasladarse a las oficinas o ventanillas de atención, con grandes beneficios en el ahorro de tiempo y evitando los riesgos que implica manejar dinero en efectivo.

Asimismo, tenemos que en la actualidad los bancos y entidades de intermediación financiera a nivel mundial operan el contrato bancario por medios digitales "... el vertiginoso desarrollo de la actividad bancaria por la convergencia de las tecnologías de comunicación a distancia o Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) ha transformado la tradicional presencia física y simultánea de las partes en el mismo lugar en que se celebra el contrato por un marco virtual, de carácter multimedia. En este entorno, el cliente dispone de uno o varios canales de acceso continuo a la información publicada en la Web de la Entidad de Crédito respecto de los bienes y servicios que ésta última ofrece al Mercado o mediante consulta telefónica, por correo enviado a través del sistema puesto a disposición por la entidad bancaria. En efecto, mediante el uso del teléfono, fax, medio de transmisión de datos e imágenes se han multiplicado las elecciones del con-

sumidor y las posibilidades empresariales de incrementar y comunicarse con sus clientes.” (Ma, Flores, and Página 2009)

La era digital o informática, designada así por el desarrollo de la tecnología y las comunicaciones, tiene una influencia a nivel global en las operaciones bancarias en el mundo y en nuestro país, la aparición del internet hizo posible que de la banca tradicional pasemos a lo que se puede decir una banca electrónica, reduciendo costos y mejorando la productividad, podemos ver en nuestro diario vivir que se puede acceder a una gran cantidad de transacciones y operaciones bancarias por internet desde nuestros celulares o computadoras, como son los movimientos de cuentas, movimientos y extractos de tarjetas de crédito, transferencias entre cuentas, transferencias interbancarias, transferencias al exterior, giros nacionales, facturación electrónica, pago de tarjetas de crédito, compra de entradas al cine, pago de impuestos inmuebles, etc. , ya que la web es uno de los medios con los que usualmente se realizan la operaciones bancarias virtuales; asimismo el contrato bancario electrónico, los contratos para tarjetas de crédito, entre otros, son operaciones bancarias que realizamos los ciudadanos diariamente y que pueden dar lugar controversias entre la entidad bancaria o de crédito y el cliente, o entre ciudadanos entre sí. Pese a esta tendencia global, en Bolivia no contamos con una normativa legal especial que regule la actividad de los bancos y entidades de intermediación financiera en forma específica y que prevea la solución a conflictos que se pueden dar en las operaciones bancarias que se realizan por internet y por la web, por lo que consideramos necesario implementar una ley especial bancaria que prevea y proteja los derechos de los ciudadanos bolivianos en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

BIBLIOGRAFÍA

- “Concepto y Contenido Del Derecho Financiero - Derecho UNED.” n.d. Accessed September 1, 2019. <https://derechouned.com/libro/tributario-1/2986-concepto-de-derecho-financiero>.
- Antonio, Juan, and Morales Anaya. n.d. “La Banca y El Desarrollo*.”
- De, Recopilación, Normas Para, and Servicios Financieros. n.d. “AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Presentación * i PRESENTACIÓN.”
- “EL SISTEMA FINANCIERO BOLIVIANO | Blog de Jose Ramiro Villegas Mendoza.” n.d. Accessed September 2, 2019. <http://blogdocente.usfx.bo/ramiro-villegas/2017/06/05/el-sistema-financiero-boliviano/>.
- Gabriela Montero Montiel, Mtra, Coordinación ACADÉMICA Mtro Francisco Hernández Mendoza, ---coautores Mtra Edith Candelas Ramírez Mtro Francisco Hernández Mendoza Mtra Gabriela Montero Montiel Mtra María Evelia García Ortíz Lic Martha Patricia García Chavero Mtra Mercedes García González, and Lic DE Pedagogía María Cristina Rico León CORRECCIÓN ESTILO Mtro José Alfredo Escobar Mellado DISEÑO DE PORTADAS LCG Ricardo Alberto Báez Caballero Mtra Marlene Olga Ramírez Chavero LDP Ethel Alejandra Butrón Gutiérrez EDICIÓN Mtra Marlene Olga Ramírez Chavero. n.d. “COLABORADORES COORDINACIÓN GENERAL.”
- “INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.” n.d. Accessed October 11, 2019. https://www.eco-finanzas.com/diccionario/I/INTERMEDIACION_FINANCIERA.htm.
- “LEY No 393 Del 21 de Agosto de 2013 » Derechoteca.” n.d. Acces-

- sed October 14, 2019. <https://www.derechoteca.com/gacetabolivia/ley-393-del-21-agosto-2013/#17CAPITULOI>.
- Ma, Dra, Sierra Flores, and Doña Pá-gina. 2009. "Naturaleza y Caracterización General de La Contratación Bancaria Electrónica Con El Consumidor Naturaleza y Caracterización General de La Contratación Bancaria Electrónica Con El Consumidor Ma de La Sierra Flores Doña Titular de Derecho Mercantil Universi."
 - "Monografías Plus - Ejemplos de Tareas, Ensayos y Trabajos de Investigación." n.d. Accessed August 31, 2019. <https://www.monografias.com/docs/Derecho-bancario-y-bursatil-FKZWPAPYMZ>.
 - Normas, Búsqueda De. n.d. "Bolivia Principal | Países | Planes | Manual Constitución Política Del Estado (CPE) (7-Febrero-2009)." Accessed October 19, 2019. [http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=469\[12/28/20114:30:59PM\]](http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=469[12/28/20114:30:59PM]).
 - "POLITICA MONETARIA Y FINANCIERA ROBERTOZAHLE 1. LA POLITICA MONETARIA." n.d.
 - Zunzunegui, Fernando. n.d. "CONCEPTO Y FUENTES."
 - "1.1. Concepto y Contenido Del Derecho Financiero - Derecho UNED." n.d. Accessed September 1, 2019. <https://derechouned.com/libro/tributario-1/2986-concepto-de-derecho-financiero>.
 - Antonio, Juan, and Morales Anaya. n.d. "La Banca y El Desarrollo*."
 - De, Recopilación, Normas Para, and Servicios Financieros. n.d. "AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Presentación * i PRESENTACIÓN."
 - "EL SISTEMA FINANCIERO BOLIVIANO | Blog de Jose Ramiro Villegas Mendoza." n.d. Accessed September 2, 2019. <http://blogdocente.usfx.bo/ramiro-villegas/2017/06/05/el-sistema-financiero-boliviano/>.
 - Gabriela Montero Montiel, Mtra, Coordinación ACADÉMICA Mtro Francisco Hernández Mendoza, ---coautores Mtra Edith Candelas Ramírez Mtro Francisco Hernández Mendoza Mtra Gabriela Montero Montiel Mtra María Evelia García Ortiz Lic Martha Patricia García Chavero Mtra Mercedes García González, and Lic DE Pedagogía María Cristina Rico León CORRECCIÓN ESTILO Mtro José Alfredo Escobar Mellado DISEÑO DE PORTADAS LCG Ricardo Alberto Báez Caballero Mtra Marlene Olga Ramírez Chavero LDP Ethel Alejandra Butrón Gutiérrez EDICIÓN Mtra Marlene Olga Ramírez Chavero. n.d. "COLABORADORES COORDINACIÓN GENERAL."
 - "INTERMEDIACIÓN FINANCIERA." n.d. Accessed October 11, 2019. https://www.eco-finanzas.com/diccionario/l/INTERMEDIACION_FINANCIERA.htm.
 - "LEY No 393 Del 21 de Agosto de 2013 » Derechoteca." n.d. Accessed October 14, 2019. <https://www.derechoteca.com/gacetabolivia/ley-393-del-21-agosto-2013/#17CAPITULOI>.
 - Ma, Dra, Sierra Flores, and Doña Pá-gina. 2009. "Naturaleza y Caracterización General de La Contratación Bancaria Electrónica Con El Consumidor Naturaleza y Caracterización General de La Contratación Bancaria Electrónica Con El Consumidor Ma de La Sierra Flores Doña Titular de Derecho Mercantil Universi."
 - "Monografías Plus - Ejemplos de Tareas, Ensayos y Trabajos de Investi-

- gación.” n.d. Accessed August 31, 2019. <https://www.monografias.com/docs/Derecho-bancario-y-bursatil-FKZWPAPYMZ>.
- Normas, Búsqueda De. n.d. “Bolivia Principal | Países | Planes | Manual Constitución Política Del Estado (CPE) (7-Febrero-2009).” Accessed October 19, 2019. [http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=469\[12/28/20114:30:59PM\]](http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=469[12/28/20114:30:59PM]).
 - “POLITICA MONETARIA Y FINANCIERA ROBERTOZAHLER 1. LA POLITICA MONETARIA.” n.d.
 - Zunzunegui, Fernando. n.d. “CONCEPTO Y FUENTES.”